



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1468 DE 29 SEPT 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

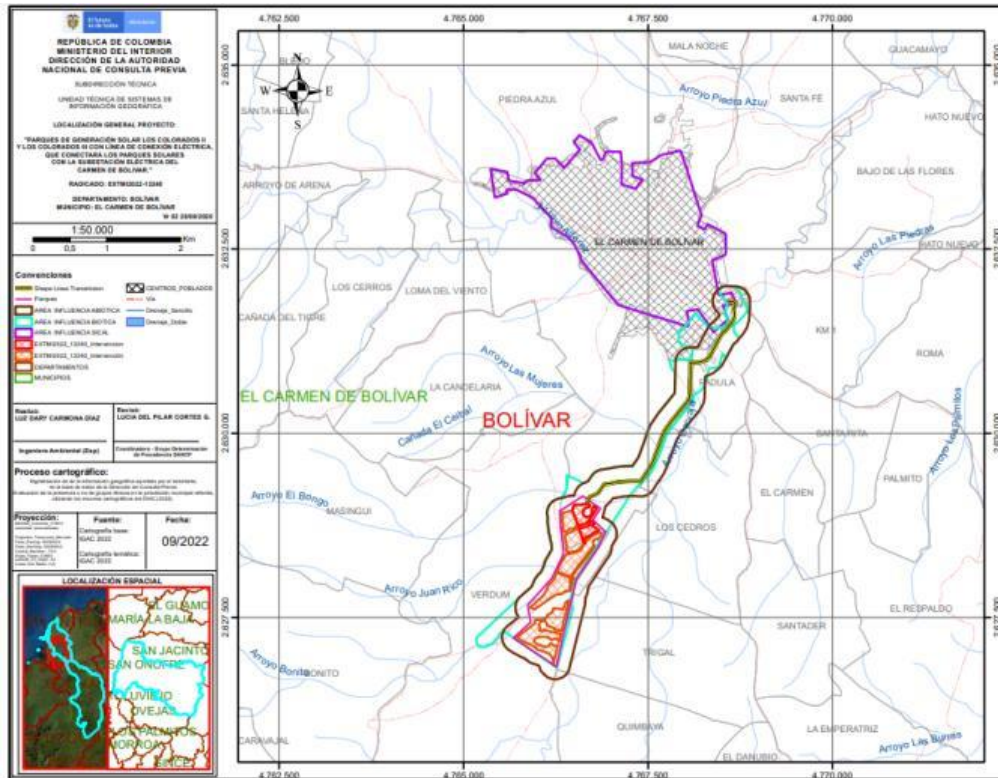
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de julio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-13240**, por medio del cual el señor JOSE ANGEL GARCIA ROJO, identificado con cédula de extranjería N° 628134, en calidad de representante legal de la empresa LOS COLORADOS SOLAR S.A.S., con NIT. 901.130.206-6 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR.”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1468 DE 29 SEPT 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-13240** del 28 de julio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación: (1) archivo en formato en PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: (11) archivos en formato Shapefile anexos en SIGOB, (2) archivos en formato Excel anexos en SIGOB, (1) archivo en formato KMZ anexo en SIGOB, (4) archivos en formato PDF anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: (2) archivos en formato en PDF anexos en SIGOB; iv) Otros documentos: (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 23 de septiembre de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

En respuesta al radicado EXTMI16-0037161 de 22 de julio de 2016, la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Certificación No 800 de 17 de agosto de 2016 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, para el proyecto “DOS PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE 19,5 MW CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR” localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, en la cual se certificó que:

*(…) PRIMERO: Que **no se registra presencia** de comunidades indígenas, minorías y Rom, en el área del proyecto “DOS PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE 19,5 MW CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR”, localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.*

*SEGUNDO: Que **no se registra presencia** de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto “DOS PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE 19,5 MW CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR”, localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar (...)*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1468 DE 29 SEPT 2022

En respuesta al radicado EXTMI16-0046306 del 2 de septiembre de 2016, la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Certificación No 1165 de 13 de octubre de 2016 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, para el proyecto “DOS PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE 19,5 MW CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR” localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, en la cual se certificó que:

(...) PRIMERO: Que **no se registra presencia** de comunidades indígenas, minorías y Rom, en el área del proyecto “DOS PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE 19,5 MW CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR”, localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.

SEGUNDO: Que **no se registra presencia** de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto “DOS PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE 19,5 MW CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR”, localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar (...)

En respuesta al radicado EXTMI18-31149 del 2 de agosto de 2018, la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Certificación No 0897 de 07 de septiembre de 2018 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, para el proyecto “PLANTA FOTOVOLTAICA 3 EN EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR” localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, en la cual se certificó que:

(...) PRIMERO: Que **no se registra presencia** de comunidades indígenas, minorías y Rom, en el área del proyecto “PLANTA FOTOVOLTAICA 3 EN EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR”, localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.

SEGUNDO: Que **no se registra presencia** de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto “PLANTA FOTOVOLTAICA 3 EN EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR”, localizado en jurisdicción del municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar (...)

No obstante lo anterior, el señor JOSE ANGEL GARCIA ROJO, Representante Legal LOS COLORADOS SOLAR SAS mediante la radicado EXTMI2022-13240 del 28 de julio de 2022, solicitó ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, solicitud de determinación de procedencia de consulta previa para el proyecto PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR, observándose algunas modificaciones en el área, actividades y el respectivo nombre del proyecto.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-13240

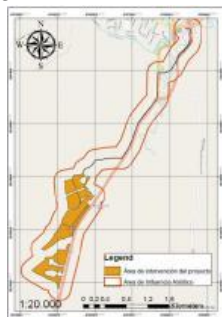
Tomado del documento denominado:

Anexo 1. Solicitud de procedencia Los Colorados II y III.pdf

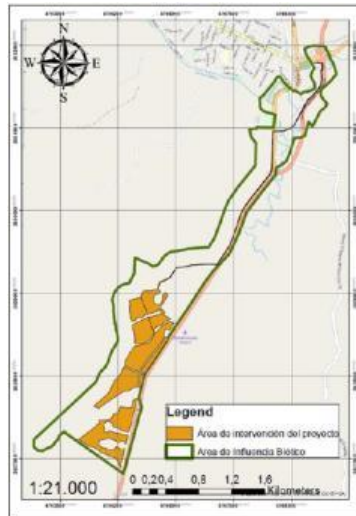
(...)

Área de influencia del proyecto: Según la normativa legal vigente el área de influencia se divide por grupos de componentes de esta forma: Abático, Biótico y Social

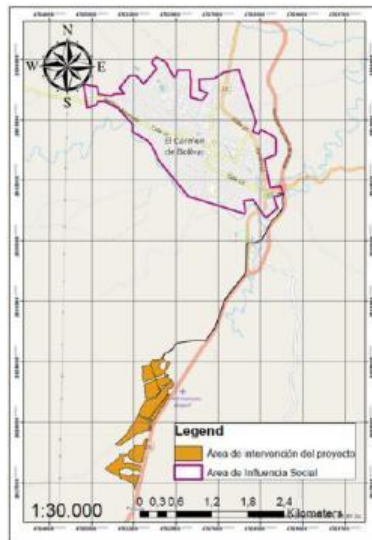
Componente Abiótico: contiene los componentes: geológico, geomorfológico, suelo, hidrológico y atmosférico, entre otros.



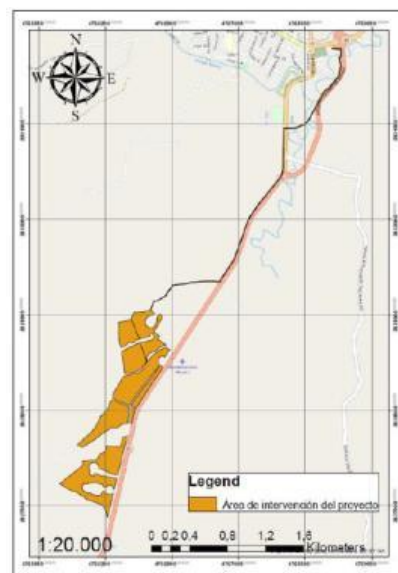
Componente Biótico: comprende los componentes de flora y fauna, teniendo en cuenta que la flora afectada se basa en las áreas de intervención del proyecto, sin embargo, naturalmente la fauna sufriría un desplazamiento en las actividades de construcción del proyecto



Componente Social: consta de los componentes demográfico, espacial, económico y cultural. Esta área de influencia está compuesta principalmente con la cabecera municipal del Carmen de Bolívar



Área de intervención del proyecto: la cual corresponde al área en la cual se ejecutarán físicamente las actividades del PARQUE SOLAR LOS COLORADOS II y III Y LA LINEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA



Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

El proyecto consta de la implementación de una línea de eléctrica de 13,8kV que conectará la subestación El Carmen con los parques de Generación solar LOS COLORADOS II y LOS COLORADOS III que a su vez estos generaran cada uno 9.9MW, ubicados En El Carmen de Bolívar. Teniendo en cuenta que la servidumbre para una Línea de 13,8kV será de 8 metros, (4 metros a cada lado desde el eje Central de la línea) y será a doble circuito, es decir, que sobre los mismos Postes irán las líneas de interconexión de cada parque, esta distancia Vertical que separará un circuito de otro será de 1,2 metros.

ACTIVIDAD FASE PRE OPERATIVA:

Las actividades de preparación del sitio están referidas a las construcciones provisionales y a la preparación de los caminos internos. Las construcciones provisionales destinadas a actividades de oficina, vestidores de los trabajadores y almacenamiento de piezas y repuestos, se basará en construcciones metálicas prefabricadas montadas sobre una plataforma de camiones de distintos tonelajes. No se contempla la construcción de viviendas para el personal, el cual está constituido en su mayoría por ingenieros y técnicos de alto nivel, quienes residirán en el municipio del Carmen de Bolívar, el ofrece proximidad al sitio y las mejores condiciones de alojamiento.

ACTIVIDAD FASE OPERATIVA:

En esta etapa trabajaran personal calificado. Los obreros deberán ser calificados en técnicas de construcción civil, erección de torres, cableado, etc.

El proyecto en su fase de construcción generará empleos directos, para personal calificado, tales como ingenieros, técnicos medios y maestros de obra y plazas distribuidas entre obreros de la construcción y ayudantes.

Los empleos indirectos a generar, corresponderán a subcontratos y otros servicios relacionados con la construcción, tales como transporte de materiales, venta de comidas, abastecimiento de agua y otros.

ACTIVIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Las cuadrillas de mantenimiento estarán compuestas por 8 personas, constituidas por el jefe de cuadrilla, dos electricistas (linieros) "A", dos electricistas (linieros) "B" y el conductor del vehículo. En el caso de necesitar una grúa, adicionalmente participa el operador de la grúa y su ayudante.

ACTIVIDAD DE CIERRE Y ABANDONO:

Las subestaciones y líneas de transmisión son estructuras de alto costo y de larga vida Útil, por lo cual que se planifican para ser operadas por periodos de tiempo muy amplios, Mayores de 30 años, es decir que pueden considerarse como instalaciones de carácter Permanente.

En el caso de obsolescencia o deterioro excesivo de los materiales, estos se actualizarían eventualmente o bien, si el caso lo amerita, se procede con la sustitución haciendo uso de la misma base del equipo obsoleto.

Por todas las razones expuestas, no se prevé abandono o cierre alguno de las instalaciones de la línea de transmisión y la subestación eléctrica a corto plazo, a no ser por causas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del proyecto.

En el caso eventual, que por causa de fuerza mayor se presente un cierre obligatorio, se eliminaran todos los vestigios de su existencia y se procederá a la restauración del ambiente natural. Para tal efecto, se retirarán los equipos, los restos de conductores, aisladores, herrajes, torres, postes. Se procederá a reforestar el derecho de vía, de manera que se promueva alcanzar las condiciones similares al ambiente natural.

DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUEDA GENERAR EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE DEFINEN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1468 DE 29 SEPT 2022

A continuación, se detalla los posibles impactos como consecuencia del proyecto y su efecto en los componentes bióticos y abióticos del ecosistema.

Factor ambiental/ efecto del impacto	Fases del proyecto			Acción del proyecto que genera el impacto	Observaciones
	C	O	C		
Aire				<ul style="list-style-type: none"> Acopio y transporte de materiales Construcción de caminos Excavación de cimientos Transporte de equipos Construcción de torre y subestación Almacenamiento de combustible Generación de desechos sólidos y líquidos Tráfico vehicular Transmisión de energía Manejo de aguas residuales y pluviales 	<p>El aire será temporalmente contaminado principalmente durante la construcción de las vías de acceso interno y las excavaciones. Una vez concluida esta etapa, la calidad del aire será recuperada.</p> <p>En la etapa de operación las afectaciones por ruidos y gases de combustión (dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y monóxido de carbono) se percibirán cuando se realice la de supervisión de la subestación debido al aumento del tráfico vehicular. Otro efecto de gran importancia en líneas de transmisión (LT), es el Efecto Corona (EC), y es a raíz de este que se desarrollan fenómenos tales como la Radio Interferencia (RI) y el Ruido Audible (RA), los cuales con el aumento de la tensión de operación se hacen cada vez más notorios, aumentado así la posibilidad de que tanto personas como equipos puedan ser afectados o interferidos, debido a las propiedades electromagnéticas que se generan en los alrededores de la línea de transmisión.</p>
Contaminación del aire por las emisiones de ruido, Compatibilidad electromagnética material particulado, gases de combustión y olores externos.	-	-			
Suelo				<ul style="list-style-type: none"> Campamentos provisionales Acopio y transporte de materiales Construcción de caminos Excavación de los cimientos Transporte de equipos Construcción de torre y subestación Abastecimiento de combustible Generación y manejo de desechos sólidos y líquidos Tráfico vehicular Manejo de aguas pluviales 	<p>La mayor producción de residuos sólidos (madera, escombros, plásticos) y líquidos (aceite, grasas y combustible, aguas residuales) ocurrirán esencialmente durante la etapa de la construcción, al igual que la compactación y erosión del suelo. En la etapa de operación se deberá aplicar adecuadamente el manejo de los residuos sólidos y líquidos.</p>
Contaminación por desechos sólidos y líquidos, compactación y erosión	-	+			
Agua				<ul style="list-style-type: none"> Campamentos provisionales Acopio y transporte de materiales Construcción de caminos 	<p>El principal efecto es el cambio en la dirección de las aguas pluviales de debido a la construcción de la subestación. La falta de mantenimiento</p>
Drenaje natural e infiltración, calidad del agua	-	+			

Factor ambiental/ efecto del impacto	Fases del proyecto			Acción del proyecto que genera el impacto	Observaciones
	C	O	C		
superficial				<ul style="list-style-type: none"> Construcción de torre y subestación Tráfico vehicular Manejo de aguas pluviales 	del sistema y causar inundaciones, dañando las instalaciones en ambas etapas del proyecto.
Flora y fauna				<ul style="list-style-type: none"> Campamentos provisionales Acopio y transporte de materiales Construcción de caminos Excavación para cimientos Transporte de equipos Construcción de torre y subestación Tráfico vehicular Transmisión de energía Mantenimiento de equipo e instalaciones 	<p>La efectación en la vegetación arbórea es inexistente ya los árboles están ubicados principalmente sobre las riberas de los ríos.</p> <p>La construcción de las diferentes obras de infraestructura (en la etapa de construcción) generará polvo y ruidos que pueden ahuyentar temporalmente a la fauna. Durante la etapa de operación no se esperan mayores afectaciones. Sin embargo, las aves serán las más perjudicadas por la presencia de las torres dificulta su vuelo.</p>
Afectación de vegetación y fauna terrestre y acuática lacustre y pluvial	-	+			
Medio perceptual				<ul style="list-style-type: none"> Campamentos provisionales Acopio y transporte de 	Durante la etapa de construcción la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1468 DE 29 SEPT 2022

Estética del proyecto y vista panorámica	-	-	<ul style="list-style-type: none"> materiales • Construcción de caminos • Excavación para cimientos • Transporte de equipos • Construcción de edificios, torres , garitas, subestación y sistema eléctrico soterrado • Generación de energía eólica 	estética del sitio se deteriorará, pero en la etapa de operación se recobrará, aunque cambiará drásticamente por la presencia de las torres, las cuales podrán ser avistadas desde diferentes ángulos y hasta a dos kilómetros de distancia del sitio.
Medio socio-económico			<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de torre y subestación • Inversiones, plusvalía y comercio 	Desde el punto de vista socioeconómico la intensificación del uso de suelo generará impactos positivos a las propiedades aledañas al sitio del proyecto, puesto aumentará la plusvalía de los terrenos.
Uso del territorio	+	+	<ul style="list-style-type: none"> • Demanda de mano de obras • Inversiones, plusvalía y comercio 	
Aspecto cultural	-	+	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de equipos • Construcción de torre y subestación • Tráfico vehicular • Transmisión de energía • Mantenimiento de equipo e instalaciones • Movimiento pendular • Inversiones, plusvalía y comercio 	El transporte de los materiales y equipos que involucran el uso de maquinaria pesada y el tráfico de camiones, generará ruidos y emisiones de partículas que producirán molestias en los habitantes de la finca y los alrededores los que trafiquen por la carretera.
Aspecto	+	+	<ul style="list-style-type: none"> • Acopio y transporte de materiales 	La inversión económica para la construcción del parque eólico es uno

Factor ambiental/ efecto del impacto	Fases del proyecto			Acción del proyecto que genera el impacto	Observaciones
	C	O	C		
				<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de torre y subestación • Abastecimiento de combustible • Transmisión de energía • Mantenimiento de equipo e instalaciones • Demanda de mano de obras • Inversiones, plusvalía y comercio 	este proyecto. La generación de energía limpia es el impacto más importante para el medio ambiente y el país.
Aspecto social	+	+		<ul style="list-style-type: none"> • Generación y manejo de desechos sólidos y líquidos • Demanda de mano de obras • Transmisión de energía • Movimiento pendular • Inversiones, plusvalía y comercio 	Las actividades relacionadas con el fortalecimiento de la capacidad del personal disminuyen el riesgo de accidentes y preparan al personal para enfrentarlos de forma organizada, son otros beneficios generados por el proyecto.

La autoridad ambiental competente en este caso la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE

Se han realizado los siguientes estudios:

- Permiso de Aprovechamiento forestal, para determinar la cantidad de árboles a aprovechar y calcular su compensación
- Permiso de Ocupación de cause, debido a que existe un tramo donde las líneas eléctricas pasan a través del arroyo alférez

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTM2022-13240

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTM2022-13240 del 28 de julio de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen único Colombia CTM12 del datum Magna Sirgas, para el proyecto **“PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **El Carmen de Bolívar** en el departamento de **Bolívar**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1468 DE 29 SEPT 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

*Que el proyecto “**PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR**”, se localiza en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar.*

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

*Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto “**PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR**”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR.**”, localizado en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR.**”, localizado en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR.**”, localizado en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-13240** del 28 de julio de 2022 para el proyecto: “**PARQUES DE GENERACIÓN SOLAR LOS COLORADOS II Y LOS COLORADOS III CON LÍNEA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, QUE CONECTARÁ LOS PARQUES SOLARES CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CARMEN DE BOLIVAR.**”, localizado en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper - Abogada Contratista - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboró concepto técnico: Luz Dary Carmona Diaz - Ingeniera Ambiental -ESP - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Lucia del Pilar Cortes Guardiola - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	Revisión y aprobación jurídica: Nazly Luengas Peña - Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2710.4.291
EXTMI2022-13240

Notificación Electrónica: joseangel.garcia@univergysolar.com; maria.perezmanotas@univergysolar.com